ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1. 896. 2023

OBJETO:

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.896.2023, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de prestar sus servicios de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (*técnicos, financieros y sociales entre otros)* para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularizacion.

COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso de Selección por Mínima Cuantía.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.

7. Identifique su propuesta.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta por lo menos una (1) hora antes del cierre del proceso.

9. Toda consulta deberá formularse por el representante legal, a través, de la página del SECOP II, cuando se trate de empresas o personalmente cuando el proponente sea una persona natural. No se atenderán consultas telefónicas ni informales. Ningún convenio verbal con el personal del Distrito Especial de Santiago de Cali, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

11. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

12. Toda comunicación debe ser enviada por la plataforma del SECOP II.
13. Señor proponente usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de Febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

> "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente*".

Así mismo, en virtud del artículo 2 del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".*

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" con ficha EBI BP-26003832

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires Acondicionados
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de Instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DISPONILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato será el resultante entre el valor ofertado por el proponente adjudicatario para el mantenimiento preventivo y el presupuesto disponible para el mantenimiento correctivo el cual ha sido fijado en un millón de pesos ($1.000.000) para este proceso.

Para determinar el valor estimado de los mantenimientos preventivos y correctivos se solicitaron cotizaciones a empresas que se especializan en la prestación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados, con el fin de determinar valores máximos y mínimos del mercado permitiendo obtener información real de los precios y costos asociados a las actividades a contratar; así mismo permite obtener el techo de la contratación el cual se estima en conforme a la siguiente ficha del proyecto:

FICHA No.	PROYECTO	VALOR
BP-26003832	REALIZAR MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	$ 15.000.000

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

Ficha BP y valor estimado del contrato conforme al presupuesto oficial.

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en las fichas BP, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades en cada una de las dependencias adscritas a la Secretaría de Seguridad y Justicia; los cuales son la suma del valor promedio de los mantenimientos preventivos con un presupuesto aproximado de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 14.000.000) que serán discriminados en dos rutinas, la cual se coordinara con el supervisor del contrato, y el valor fijo para mantenimiento correctivo de UN MILLON PESOS MCTE ($ 1.000.000) valores que serán manejados como monto agotable, acorde al análisis de los daños más frecuentes de los aires acondicionados, el cual será destinado exclusivamente a la compra de repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

Estos recursos serán previamente aprobados por el Supervisor quien vigilará el procedimiento para el uso de este fondo. Este valor fijo podrá ser modificado siempre y cuando la oferta económica de los mantenimientos preventivos sea inferior al valor techo establecido en las rutinas lo que permita que el excedente se adicione a los mantenimientos correctivos manteniendo el presupuesto como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturaciones debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, los soportes deben quedar detallados en el acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: *la ejecución del contrato se hará de acuerdo a los servicios que sean solicitados a través del supervisor, dependiendo de la necesidad de la entidad, siendo un proceso de bolsa de servicios que se pagará en facturación por servicios prestados. Con relación a la retención en la fuente por renta, la Entidad Estatal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto el contrato, en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.*

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en Ia ficha BP-26003832, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a Ia entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de Ia seguridad y el cumplimiento de normas establecidas. Que el proceso está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600009879
Fecha de Expedición: 20 de enero 2023

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

Fecha de vencimiento: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15,000,000)
Compromiso que respalda: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020010007/BP260038321010106

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.5.1. Tipo: Por el objeto, el contrato a celebrar es un contrato de servicios

1.5.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

1.5.3. Plazo de Ejecución:

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre 2023 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del acta de inicio en la plataforma del SECOP II.

1.5.4. Forma de Pago:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato con la presentación de la factura de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista y certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. En la siguiente tabla se describe las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Cultura	1,0
Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0
Pro-Deportes	2,0

Deducciones por concepto de estampillas.

3. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

4. PARTICIPANTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

De acuerdo con la información contenida en el análisis del sector adjunto, en el que describe algunos aspectos del sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en el país, el objetivo principal de los mantenimientos es la conservación a través de la reparación, mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas requeridas por los diferentes sistemas de producción.

Todos los servicios prestados deben ser de primera calidad efectuados por personal capacitado en las diferentes áreas de mantenimiento de equipos (Aires Acondicionados). Los cuales deben ser efectuados en las instalaciones de acuerdo a la ubicación de cada aire y debe incluir el mantenimiento a los siguientes componentes como se describe a continuación:

Se debe realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo según corresponda y de acuerdo al informe inicial entregado por el contratista. Se debe hacer el suministro de partes dañadas o que presenten desgastes. Se debe realizar la instalación de las mismas a todos los aires acondicionados que se encuentren distribuidos en el siguiente cuadro, garantizando su operación y no superando el presupuesto asignado:

El contratista deberá tener en cuenta que los equipos con los que cuenta la Secretaría de Seguridad y Justicia son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CAPACIDAD BTU	UBICACIÓN	OFICINA
1	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	VICTIMAS - GUZMAN	201
2	AIRE ACONDICIONADO	60000 BTU	CONTROL SANCIONES - EDIF GUZMAN	201
3	AIRE ACONDICIONADO	60000 BTU	COMISIONES CIVILES - EDIF GUZMAN	202
4	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	COMISIONES CIVILES - EDIF GUZMAN	202

5	AIRE ACONDICIONADO	24000 BTU	DEFENSA JUDICIAL - EDIF GUZ-MAN	301
6	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	COMISIONES CIVILES - EDIF GUZ-MAN	301
7	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	SUBSECRETARIO PS - EDIF GUZ-MAN	302
8	AIRE ACONDICIONADO	60000 BTU	POLITICAS SEGURIDAD - EDIF GUZ-MAN	302
9	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	ASESORES SUB PS - EDIF GUZMAN	302
10	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	SALA DE JUNTAS PS - EDIF GUZMAN	302
11	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	ASESORES UAG - EDIF GUZMAN	401
12	AIRE ACONDICIONADO	24000 BTU	DESPCHO UAG - EDIF GUZMAN	401
13	AIRE ACONDICIONADO	36000 BTU	ASESORES SYJ - EDIF GUZMAN	401
14	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	PLANEACIÓN - EDIF GUZMAN	402
15	AIRE ACONDICIONADO	60000 BTU	CONTRATACIÓN - EDIF GUZMAN	402
16	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	1 piso
17	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	INSP PLAN JARILLON ALFONSO LOPEZ	1 piso
18	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	INSP DE POLICIA II CAT ALFONSO LOPEZ	1 piso
19	AIRE ACONDICIONADO	33400 BTU	AUDITORIO CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ	1 piso
20	AIRE ACONDICIONADO	33400 BTU	AUDITORIO CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ	1 piso
21	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	MED LEGAL CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ	1 piso
22	AIRE ACONDICIONADO	9000 BTU	CUARTO EQUIPOE CASA JUST ALFONSO LOPEZ	1 PISO
23	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ	1 piso
24	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	INSP NUEVA FLORESTA	1 piso
25	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA AGUABLANCA	2 piso
26	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	INSP AGUABLANCA	2 piso
27	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	OFIC MEDIC LEGALE JUSTICIA AGUABLANCA	1 PISO

28	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	OFIC MEDIC LEGALE JUSTICIA AGUABLANCA	1PISO
29	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	OFIC MEDIC LEGALE JUSTICIA AGUABLANCA	1PISO
30	AIRE ACONDICIONADO	2709	SALA DE NIÑOS CASA DE JUSTICIA SILOE	1 PISO
31	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	CASA DE JUSTICIA SILOE	3 PISO
32	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	CIUDAD MODELO	1 piso
33	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	INSPECCION DE POLICIA II CAT LA MARIA	1 piso
34	AIRE ACONDICIONADO	12001 BTU	INSPECCION DE POLICIA II CAT LA MARIA	1 piso
35	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	ALMACEN SUCRE	1 piso
36	AIRE ACONDICIONADO	12000 BTU	ALMACEN SUCRE	1 PISO
37	AIRE ACONDICIONADO	18000 BTU	DESP. SECRETARIO - EDIF GUZMAN	502
38	AIRE ACONDICIONADO	24000 BTU	SECRETARIO - EDIF GUZMAN	502
39	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	
40	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	
41	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	
42	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	
43	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	
44	AIRE ACONDICIONADO	MINI SPLIT	COMISARIA ALFONSO LOPEZ	

Cuadro No. 3. Relación de Aires acondicionados de la Secretaria de Seguridad y Justicia

De acuerdo con dicha información y con miras al desarrollo del presente proceso de contratación y su ejecución contractual, es posible señalar lo siguiente:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIOS

Se efectuarán dos (2) servicios de mantenimiento a cada uno de los sitios donde están ubicados los equipos. Con el fin de mantener en buen estado los equipos.

Las rutinas se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido entre el supervisor y el contratista, para el presente proceso se establece que son dos (2) servicios que incluyen los costos de mano de obra y materiales necesarios para que los equipos funcionen en óptimas condiciones.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las labores de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo a un servicio periódico preestablecida entre el contratista y el supervisor del contrato, según los horarios laborales de la entidad, las especificaciones técnicas y recomendaciones de fabricantes de los equipos, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad. El contratista suministrara el material requerido para la limpieza general, incluyendo el personal idóneo para prestar el servicio.

PREVENTIVO – UNIDAD MANEJADORA

- Limpieza exterior de la Unidad con anticorrosivo
- Ajuste de tornillos de ensamble, y cambio de los mismos por metales con aleación anticorrosiva. (demostrable)
- Toma de Lecturas de voltaje corriente de motores eléctricos.
- Limpieza de bandeja de drenaje.
- Calibración de termostato (se debe verificar por parte del contratista que el aire este mostrando la temperatura adecuada por esto mismo el contratista debe demostrar por medio de equipos de medición externos al aire las condiciones de la máquina.
- Realización de lubricación general del equipo en áreas de contacto metálico, engranajes y áreas de tensión mecánico, con grasas y/o aceites resistentes a la humedad y anticorrosivo.
- Limpieza del rotor del ventilador.
- Lavado de filtros de aire.
- Engrase chumaceras
- Lavado de serpentines con químico desincrustante.

PREVENTIVO – UNIDAD CONDENSADORA

- Limpieza exterior de la unidad con anticorrosivo.
- Limpieza de bandejas de drenaje
- Limpieza de serpentines con químico desincrustante y sopleteado.
- Limpieza del rotor del ventilador, verificando estado de rodamientos.
- Chequeo niveles de aceite y corrección del mismo.
- Chequeo mirilla de líquido y corrección del mismo.

PREVENTIVO – COMPRESORES

- Limpieza exterior de los compresores y sus controles.
- Toma de lectura de voltaje de las tres fases, realizar correcciones según ficha técnica del manual del fabricante.
- Toma de lecturas de presión de aceite, succión y descarga de los compresores, realizar correcciones según ficha técnica del manual del fabricante.
- Lectura de amperajes, y realizar corrección según manual del fabricante.
- Cambio de aceite (si aplica después de prueba de acidez).

PREVENTIVO – CIRCUITO DE REFRIGERACION

- Limpieza de filtros y cambio de medio filtrante, incluye el material y herramienta de cambio.
- Operación y Calibración del termostato de seguridad.
- Limpieza general de contactos eléctricos
- De sulfatación de terminales
- Revisión y ajuste de microprocesadores.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo una vez que han fallado. Cuando se presenten deficiencias de los equipos, el contratista deberá atender las llamadas del supervisor del contrato o el funcionario encargado, enviando al personal necesario y atendiendo el servicio al día siguiente al requerimiento. De igual forma, una vez el contratista realice la revisión de los aires objeto de mantenimiento y encuentre que se debe realizar un mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar de manera previa a su realización, la cotización del mismo para autorización por parte del supervisor.

CORRECTIVO – UNIDAD MANEJADORA

- Corrección de Motores eléctricos, incluye cambio de rodamientos y cambio de embobinado si presenta daño.
- Corrección y limpieza de contactos bimetálicos del interruptor y protección de motores eléctricos y del cableado del circuito eléctrico general.
- Corrección del alineamiento del acople de los motores.
- Determinar temperaturas de entrada y salida del intercambiador de calor, realizar correcciones.

- Corrección y tensión de correas.
- Corrección niveles de aceite.
- Corrección según mirilla de chequeo de líquidos.
- Corrección presión refrigerante, incluye suministro (según tipo de Refrigerante).
- Corrección de válvulas solenoides, corrigiendo su operación.
- Corrección de poleas y correas
- Cambio de cinta rubotex.
- Corrección de rodamientos y bujes, incluye cambio.
- Corrección, limpieza y balanceo de los componentes de movimiento del aire tales como ventiladores centrífugos y axiales.

CORRECTIVO – UNIDAD CONDENSADORA

- Corrección de motores eléctricos, incluye cambio de rodamientos, corrección de embobinado.
- Corrección y limpieza contactos bimetálicos del interruptor y protección de motores eléctricos.
- Toma de lecturas de voltaje, corriente de motores eléctricos, realizando correcciones de presentar alteración según manual del fabricante.
- Determinar temperaturas de entrada y salida, realizando correcciones.
- Correcciones de lubricación en general del equipo en áreas de contacto metálico, engranajes y áreas de tensión mecánico, con grasas y/o aceites resistentes a la humedad y anticorrosivo.
- Corrección presión refrigerante y corrección según manual del fabricante.
- Corrección de rodamientos y bujes, incluye cambio.
- Corrección, limpieza y balanceo de los componentes de movimiento del aire tales como ventiladores centrífugos y axiales.

CORRECTIVO – CIRCUITO DE REFRIGERACION.

- Corrección carga de refrigerante.
- Corrección hermeticidad del sistema.
- Corrección de humedades en el sistema
- Corrección de operación de las válvulas en general
- Corrección en la tubería para detectar fugas del refrigerante
- Corrección operación de las válvulas de expansión termostáticas
- Corrección en set points.
- Corrección de instrucciones software, en lógica.

- Corrección de las protecciones tales como: Breaker, relay, térmicos, preostatos.

Nota: se debe tener en cuenta los demás elementos que no se nombra en los correctivos, pero que se requiere de cambio por desgaste o mal funcionamiento.

Incluye además las siguientes actividades:

1. Atención inmediata a llamadas de emergencia (mantenimiento máximo en 24 horas).
2. Informe técnico que incluya las actividades realizadas, recomendaciones y estado de los aires acondicionados y equipos de ventilación.
3. Suministro de partes y repuestos, con cargo a la bolsa de repuestos y previa autorización del supervisor del contrato.
4. Proporcionar los contactos telefónicos necesarios para la oportuna atención de los requerimientos a través de consultas directas al técnico y/o profesional a cargo del soporte presencial en el sitio que la emergencia lo requiera.
5. Los mantenimientos correctivos que se determinen como resultado del mantenimiento preventivo de los equipos incluyendo repuestos y por los daños fortuitos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato, se procederán a realizar previa autorización por parte del supervisor de la respectiva cotización.

El servicio debe ser de óptima calidad, el contratista deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio cuando se presente un evento que necesite del soporte técnico.

El alcance del servicio de mantenimiento a realizar comprende el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados, objeto de la presente selección, por tanto el contratista se obliga a contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades y debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

NOTA 1: Repuestos para mantenimiento correctivo, el valor es fijo para todos los proponentes

Para los repuestos del mantenimiento correctivo se deja un fondo de valor fijo para todos los proponentes, destinado exclusivamente a la compra de repuestos, insumos, lubricantes y otros requeridos para el reemplazo de partes o piezas requeridas por los Aires Acondicionados, estos deben ser aprobados previamente por el Supervisor.

El contratista deberá suministrar el personal de operarios idóneo requerido para prestar servicio de mantenimiento y realizar la sustitución de piezas o partes requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los aires.

Incluye, los costos de los materiales requeridos para realizar el mantenimiento de los siguientes equipos.

El contratista deberá disponer de las piezas requeridas verificando su disponibilidad y calidad para el reemplazo de las existentes, en caso de deterioro o daño permanente.

El contratista deberá realizar el cambio con piezas o repuestos originales, se admitirán genéricos únicamente cuando los originales no se encuentren en el mercado o estén descontinuados. Las partes que únicamente admitan reemplazo, este debe ser justificado técnicamente, evidenciando que es el único medio de reparar el equipo.

No habrá reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista por concepto de mano de obra en el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista de acuerdo al contrato, mantener el correcto funcionamiento de los aires acondicionados de la Secretaria, es decir, que el servicio no se podrá suspender por la ausencia de un repuesto.

El contratista deberá entregar al contratante y/o Supervisor y/o Interventor un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de piezas en mal estado. Este informe técnico deberá ser revisado por el Supervisor y/o Interventor, de lo cual quedará constancia en un acta firmada con el contratista. Se deberá llevar un registro detallado de las partes o piezas suministradas, con fecha de cambio, tipo de repuesto, número de serie (si lo tiene) y el equipo dónde se instaló. El Supervisor en conjunto con el contratista podrán establecer otras formas de control de estas sustituciones como complemento a lo establecido anteriormente.

El contratista deberá suministrar el personal de operarios idóneo requerido para prestar servicio de mantenimiento y realizar la sustitución de piezas o partes requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los aires. Incluye, los costos de los materiales requeridos para realizar el mantenimiento correctivo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida
1	capacitor de marcha de compresor	und
2	capacitor de marcha del motor ventilador	und
3	contactor de dos polos	und
4	contactor de tres polos	und
5	temporizadores	und
6	relay power	und
7	tubería de cobre de dos líneas más aislamiento térmico para mini Split hasta 1800Obtu	Metro
8	tubería de cobre de dos líneas más aislamiento térmico para mini Split de 24000btu y 36000btu	Metro
9	tubería de cobre de dos líneas tubería de cobre de dos líneas más aislamiento térmico para tipo techo cassete y central	Metro
10	rubatex por tramo	Metro
11	refrigerante para carga parcial	und
12	refrigerante para carga total	und
13	rodamientos para motor unidad manejadora hasta 18000b	1 juego
14	rodamientos para motor unidad manejadora desde 24000btu hasta 36000btu	1 juego
15	rodamiento condensadora tipo central	1 juego
16	Corrección de fuga incluye barrido con nitrogeno,141b, vacío y carga completa de refrigerante	und
17	Control Remoto	und

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida
18	desmonte de equipo	und
18	Instalación de equipo	und

NOTA 2: El valor del mantenimiento correctivo es fijo para todos los proponentes

Para el mantenimiento correctivo se define como un monto agotable de UN MILLON DE PESOS MCTE ($ 1.000.000)), acorde al análisis de los daños más frecuentes de los aires acondicionados, el cual será destinado exclusivamente a la compra de repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

Estos recursos serán previamente aprobados por el Supervisor quien vigilará el procedimiento para el uso de este fondo. Este valor fijo e inmodificable funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturaciones debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, los soportes deben quedar detallados en el acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá suministrar el personal de operarios idóneo requerido para prestar servicio de mantenimiento correctivo y realizar la sustitución de piezas o partes requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los aires. Incluye, los costos de los materiales requeridos para realizar el mantenimiento.

El contratista deberá disponer de las piezas requeridas verificando su disponibilidad y calidad para el reemplazo de las existentes, en caso de deterioro o daño permanente.

El contratista deberá realizar el cambio con piezas o repuestos originales, se admitirán genéricos únicamente cuando los originales no se encuentren en el mercado o estén descontinuados. Las partes que únicamente admitan reemplazo, éste debe ser justificado técnicamente, evidenciando que es el único medio de reparar el equipo.

No habrá reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista por concepto de mano de obra en el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista de acuerdo al contrato.

El contratista deberá entregar al Supervisor un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de piezas en mal estado. Este informe técnico deberá ser revisado por el Supervisor, de lo cual quedará constancia en un acta firmada con el contratista.

Se deberá llevar un registro detallado de las partes o piezas suministradas, con fecha de cambio, tipo de repuesto, número de serie (si lo tiene) y el equipo dónde se instaló. El Supervisor en conjunto con el contratista podrán establecer otras formas de control de estas sustituciones como complemento a lo establecido anteriormente.

Garantía técnica:

El contratista deberá otorgar un (1) año de garantía técnica sobre los trabajos adelantados y repuestos suministrados, producto de los mantenimientos correctivos, en consecuencia, el contratista se obliga a realizar las actividades y remplazar a todo costo aquellos repuestos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el término de garantía, contada a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del servicio, registrada en el informe de mantenimiento resultante.

Protocolos de Bioseguridad:

El contratista se compromete a adaptar e implementar las normas contenidas en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas nacionales, departamentales y municipales que apliquen, referentes al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19. Así comoa dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente referente al manejo de la pandemia.

Personal destinado a la prestación del servicio de mantenimiento:

El proponente deberá aportar el personal técnico requerido con hoja de vida, certificados de estudios que avalen la idoneidad de lo solicitados en el objeto principal del proceso y cuya experiencia sea mínimo de 3 años con certificados laborales y además debe contar con certificado en alturas vigente.

El contratista se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, mínimo dos (2) Técnicos, quienes serán los encargados de adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos. Los empleados y técnicos del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, con las dotaciones y elementos necesarios que exige la norma de seguridad industrial, su vinculación laboral, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas.

6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, en atención a que el valor del contrato a suscribir no está cubierto por los acuerdos comerciales.

7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION.

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, se realizara el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

8. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCION.

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados en el presente cronograma.

8.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a la Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Seguridad y Justicia en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los proponentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a las limitar el proceso a Mipymes:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

Nota: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a Mipyme, diligenciar el anexo N°5 y el anexo N°6 para acreditar dicha calidad.

9. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a

que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.
En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

10. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como

contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

11. SUSPENSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

13. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

13.1 Comité Asesor Evaluador

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría Seguridad y Justicia, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

13.2 Verificación de las propuestas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Secretaría Seguridad y Justicia, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

13.3 Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Entidad proceda a la verificación de éstas y a dar traslado a la autoridad competente.

Nota: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

13.4 Publicación del informe de habilitación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

13.5 Del Carácter público de las propuestas y actuaciones

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

13.6 Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (Cursiva y subraya fuera de texto).

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, Durante el tiempo que sea fijado en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, la Secretaria de Seguridad y Justicia, se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

13.7 Derecho Fundamental de Petición

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

14. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

14.1 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES o MENSAJES*".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Seguridad y Justicia responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

14.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

14.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Secretaría de Seguridad y Justicia estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

14.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

14.5 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en este complemento a la invitación, no participarán.

15. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15.1 OFERTA ECONOMICA

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo denominado "*PROPUESTA ECONÓMICA*".

La Secretaria de Seguridad y Justicia debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15.2 FACTORES HABILITANTES

Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad Estatal deberá establecer los requisitos habilitantes en la invitación teniendo en cuenta:

"(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación. (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

16. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación Publica y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente personas naturales nacionales o extranjeras personas jurídicas nacionales o extranjeras todas ellas que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso.
b. Conjuntamente en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad Jurídica para la presentación de la propuesta
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menor igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la Ley aplicable dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Republica de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento en forma individual o conformado consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición por si o por interpuesta persona la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
i) Si el oferente tiene domicilio principal fuera de la Ciudad de Cali, deberá contar con una sede sucursal u oficina en el Distrito de Santiago de Cali con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los diferentes inconvenientes que se pudieran presentar en el desarrollo del contrato.
j) No estar reportado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
k) No tener antecedentes judiciales.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal

desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Respecto a sanciones, Inhabilidades y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

i) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

j) Certificación bancaría (solo contratista).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

k) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

l) Fotocopia de la Libreta Militar

Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11. Ley 1861 de 2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

17. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Secretaría de Seguridad y Justicia teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para la Seguridad y Convivencia de Santiago de Cali, requiere de una entidad cuyo objeto social esté relacionado con: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS" de acuerdo a los siguientes requisitos mínimos.

I) El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) contratos y/o certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, debidamente certificados los cuales deben acreditar experiencia con el objeto o las actividades que se pretende contratar, el valor final sumado de los contratos aportados debe ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual y por lo menos uno de los contratos debe ser igual o mayor a 50% del valor del presente proceso. Dicha experiencia se requiere para evitar posibles riesgos al momento de la ejecución.

II) El objeto de los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deben estar relacionados con el del presente proceso de contratación.

III) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán a llegar certificaciones de contratos o copias de contrato que se acrediten su experiencia y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de información:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista
iii) Objeto del contrato
iv) Valor del contrato
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (dia, mes y año)
vi) Nombre, Cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: la certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones)

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de acuerdo al objeto señalado y la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al l00% del presupuesto, expresados en SMMLV.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: En atención a los párrafos anteriores la Secretaria de Seguridad y Justicia no aceptará certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que

sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

PROPUESTA ECONOMICA: El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. (Ver Anexo).

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta no puede superar el presupuesto oficial debe tener en cuenta IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

19. CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "*ACEPTACIÓN DE LA OFERTA*", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y

cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
d. Cuando la oferta económica presente en sus ítems errores aritméticos por encima del 2% de variación del valor total de la propuesta económica presentada.
e. Cuando los errores aritméticos presentados en los ítems de la propuesta económica con valor más bajo, hagan que la variación del valor total de esa propuesta supere la propuesta económica en segundo lugar de valor más bajo, en este caso, la primera propuesta será rechazada y se procederá a evaluar la segunda propuesta presentada.
f. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
g. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
h. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
i. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
k. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
l. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

m. Cuando un mismo oferente por si o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
n. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
o. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
p. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

19. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

21. CONDICIONES DE LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA

21.1 VALOR Y FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia, pagará al Contratista el valor del contrato**,** para lo cual el Municipio de Santiago de Cali -Secretaría de Seguridad y Justicia, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 3600009879 de enero 20 del 2023.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

22.1 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por la entidad y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. El Contratista deberá asumir todos los costos de utilización de mano de obra, herramientas, equipo especializado y todo lo necesario para cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales.
3. Demarcar el área cuando sea necesario el desmonte de los equipos de aire acondicionado para su mantenimiento.
4. Se verificará el estado en que se reciban los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento.
5. El personal que participe en el procedimiento de mantenimiento de aires acondicionados, debe contar con plena idoneidad y al menos dos (2) de sus integrantes deberán acreditar Curso de Alturas con exámenes vigentes y Certificado del curso NCL “Norma de Competencia Laboral para SG-SST”, el cual será verificado por el supervisor en la evaluación del proceso de adjudicación.

6. Cada equipo de trabajo deberá contar con su carnet visible de ARL.
7. El contratista deberá vincular su equipo de trabajo a la aseguradora de riesgos laborales en el riesgo que corresponde de conformidad con el trabajo en alturas que realizará.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
9. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
10. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.
11. Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
12. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

22.2 Obligaciones Generales Contratista:

En virtud del contrato a celebrarse EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Aprobar el acta y de liquidación del contrato en la Plataforma del SECOP II.
2. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
11. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
12. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
14. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el personal utilizado durante la ejecución del convenio, en atención a la circular unificada 001 del 11 de abril de 2020 y resolución 000666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

23. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.896-2023

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	**Calidad de los bienes a suministrar**	**10%**	**Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.**
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 smmlv	Por toda la ejecución del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

24. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio por copia sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en éste, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

27. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que,

de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

28. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la Plataforma Electrónica del SECOP II.

JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Carlos Andrés Abadia. - Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra -Contratista
Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión